



PROCESO : SUCESION
CAUSANTE : DIOMAR PEREZ NIÑO
RADICADO : 2016-00466

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. Como quiera que se presentó objeción a los inventarios y avalúos adicionales presentados por la apoderada de uno de los herederos reconocidos dentro del presente asunto, conforme lo ordena el artículo 502 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 28 del mes de mayo de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Se advierte que no es posible fijar la fecha dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del traslado de los inventarios y avalúos adicionales como lo establece la norma, por cuanto, como quiera que de marzo a julio de 2020, por la suspensión de términos debido a la pandemia del COVID 19, se tuvo que reprogramar las audiencias de esos meses, siendo programada con anterioridad a la que ahora nos ocupa, por tanto, por respeto a los demás intervinientes en los demás procesos no pueden ser aplazadas para adelantar la que aquí corresponde.

II. Téngase por agregado el escrito allegado por la apoderada del heredero Diomar Alejandro.

Respecto a las manifestaciones realizadas por la abogada MALDONADO, relacionadas con el funcionamiento del Juzgado y además las indicadas por la abogada LEAL en su escrito, se les reitera el requerimiento a las abogadas para que cesen las manifestaciones posiblemente irrespetuosas entre las mismas y de la abogada MALDONADO en contra de este Juzgado, por tanto, se les solicita por **ÚLTIMA VEZ**, se abstengan de hacer señalamientos de orden personal y/o en contra de la función desempeñada como abogadas, toda vez que deben acudir a las instancias disciplinarias respectivas y en tal caso de no acatar el cumplimiento del requerimiento y de continuar estas actuaciones entre las señoras apoderadas y hacia el Juzgado, se ejercerán las funciones correccionales del Juez, recordando que los pronunciamientos y/o solicitudes, deben además de enmarcarse en el respeto entre



PROCESO : SUCESION
CAUSANTE : DIOMAR PEREZ NIÑO
RADICADO : 2016-00466

las partes, el Juzgado y los servidores judiciales, ceñirse a lo que les permita la norma sustancial y/o procedimental.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 19 del 18 DE MAYO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria